



**Acuerdo No. 010**  
26 de marzo de 2025

**Por el cual se establecen costos pecuniarios y complementarios en los programas de Doctorado, Maestría y Especialización**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LOS LITERALES a y m DEL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO No. 027 DE 2002 Y,**

**CONSIDERANDO**

Que, los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, concordantes con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagran la autonomía universitaria para darse y modificar sus estatutos, regular los aspectos académicos, administrativos y financieros de la institución.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales a y m del artículo 23 del Estatuto General es función del Consejo Superior: "a. Definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la Universidad"; "m. Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad según las disposiciones legales vigentes".

Que, los procesos de acreditación institucional y de los programas académicos requieren compromisos financieros para la sostenibilidad de las acciones de mejoramiento continuo en la docencia, la investigación, la extensión y demás aspectos misionales.

Que, mediante Acuerdo N° 029 del 31 de mayo 2019 se establecieron costos pecuniarios de inscripción, matrícula y procesos académicos para los programas de Doctorado, Maestría y Especialización.

Que, en la Universidad de Pamplona existen descuentos que se realizan a los estamentos de la comunidad universitaria: a egresados, a docentes de carrera, a personal administrativo y a estudiantes que aplican a los procesos de articulación entre pregrado y posgrado, contribuyendo al fortalecimiento del talento humano y al desarrollo social del país.

Que, conforme lo señalado en el literal a. del artículo 34 del Acuerdo N° 027 del 2002 - Estatuto General, compete al Honorable Consejo Académico recomendar al Consejo Superior Universitario la política académica de la institución en lo relativo a la formación especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, a proyección social, bienestar universitario y producción.

Que, según consta en el Acta N° 004 del 20 de marzo de 2025 el Consejo Académico recomendó al Consejo Superior establecer los costos pecuniarios y complementarios en los programas de Doctorado, Maestría y Especialización.

Que, la Oficina de Planeación y la División Administrativa de Posgrados realizaron un estudio de factibilidad financiera sobre los costos de derechos pecuniarios y complementarios de los programas de doctorado, maestría y especialización en las universidades del país, evidenciando que se hace necesario realizar los ajustes concernientes al valor de inscripción, matrícula y demás aspectos financieros.

Que, se hace necesario actualizar los costos de derechos pecuniarios y complementarios de los programas de posgrados de la Universidad de Pamplona, teniendo en cuenta la nueva oferta académica de programas de doctorado en la institución.

Que en mérito de lo expuesto;



SC-CER55940

"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"  
Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475  
www.unipamplona.edu.co



**Acuerdo No. 010**  
26 de marzo de 2025

**Por el cual se establecen costos pecuniarios y complementarios en los programas de Doctorado, Maestría y Especialización**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El valor de la inscripción para estudios de especialización, maestría y doctorado será el 0.16 del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El valor de la matrícula financiera para estudios de especialización, maestría y doctorado se fijará así:

<b>ESPECIALIZACIONES</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Valor SMMLV</b>
Crédito académico	0.34
Matrícula semestral	Número de créditos del semestre por el valor del crédito
<b>MAESTRÍAS</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Valor SMMLV</b>
Crédito académico	0.54
Matrícula semestral	Número de créditos del semestre por el valor del crédito
<b>DOCTORADO</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Valor SMMLV</b>
Crédito académico	0.88
Matrícula semestral	Número de créditos del semestre por el valor del crédito

**PARÁGRAFO.** Para iniciar las actividades académicas en el respectivo programa, los estudiantes deben estar matriculados financiera y académicamente, acorde al reglamento de posgrados.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se mantienen los descuentos existentes para estudiantes de posgrado, regulados mediante la siguiente normatividad:

<b>PORCENTAJE DE DESCUENTO A OTORGAR</b>	
Egresado de la Unipamplona	Acuerdo N° 032 del 12 de agosto de 2020
Personal Administrativo de la Unipamplona	Acuerdo No 059 del 19 de septiembre de 2013
Docente de carrera de la Unipamplona	Acuerdo N° 037 29 de octubre de 2021
Docente tiempo completo ocasional y hora cátedra de la Unipamplona	Acuerdo N° 065 del 25 de octubre de 2019
Estudiantes de último semestre de pregrado en tránsito a programas de posgrado de la Unipamplona	Acuerdo 053 del 19 de diciembre de 2024

**PARÁGRAFO.** Los descuentos otorgados, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, únicamente podrán acumularse con el descuento correspondiente por participación en la votación electoral, o los demás que establezca la Ley, excepto los descuentos a docentes de carrera y personal administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cuando un aspirante solicite homologación de un posgrado base a un posgrado de nivel superior, hará un pago por cada crédito académico homologado, así:





**Acuerdo No. 010**  
26 de marzo de 2025

**Por el cual se establecen costos pecuniarios y complementarios en los programas de Doctorado, Maestría y Especialización**

<b>COSTO DE HOMOLOGACIÓN EN EL TRÁNSITO ENTRE PROGRAMAS DE POSGRADO DE DIFERENTE NIVEL</b>		
<b>Posgrado base</b>	<b>Posgrado a homologar</b>	<b>Valor a pagar por crédito homologado</b>
Especialización	Maestría	0.15 SMMLV
Maestría	Doctorado	0.21 SMMLV
Especialización	Doctorado	0.37 SMMLV

**ARTÍCULO QUINTO.** Cuando un aspirante solicite homologación entre programas de posgrado del mismo nivel, hará un pago por crédito académico homologado así:

<b>COSTO DE HOMOLOGACIÓN EN EL TRÁNSITO ENTRE PROGRAMAS DE POSGRADO DEL MISMO NIVEL</b>		
<b>Posgrado base</b>	<b>Posgrado a homologar</b>	<b>Valor a pagar por crédito homologado</b>
Especialización	Especialización	0.15 SMMLV
Maestría	Maestría	0.21 SMMLV
Doctorado	Doctorado	0.37 SMMLV

**ARTÍCULO SEXTO.** Cuando un estudiante solicite validación de asignaturas en programas de posgrado, hará un pago por crédito académico a validar así:

<b>COSTO DE VALIDACIÓN POR CRÉDITO DE ASIGNATURA</b>	
<b>Programa</b>	<b>Valor</b>
Especialización	0.15 SMMLV
Maestría	0.21 SMMLV
Doctorado	0.37 SMMLV

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los estudiantes que hayan suspendido su formación posgradual, podrán solicitar reingreso al programa de acuerdo con la normatividad vigente y realizar el pago respectivo por dicho proceso, así:

<b>VALOR A PAGAR POR REINGRESO</b>	
<b>Programa</b>	<b>Valor</b>
Doctorado	0.40 SMMLV
Maestría	0.33 SMMLV
Especialización	0.21 SMMLV

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para iniciar labores académicas de un programa de posgrado, desde la División Administrativa de Posgrados se presentará ante la Oficina de Planeación, el Protocolo de Viabilidad Económica de Educación Posgraduada en el cual se evidencia que los costos de ingresos y egresos son suficientes para el desarrollo del semestre.

**ARTÍCULO NOVENO.** A toda matrícula financiera de programas de posgrado se le hará el cobro por derechos complementarios que incluye Estampilla Procultura, Seguro Estudiantil, Capital Semilla y demás que sean fijados.



SC-CER96940

*"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"*  
Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475  
www.unipamplona.edu.co



**Acuerdo No. 010**  
26 de marzo de 2025

**Por el cual se establecen costos pecuniarios y complementarios en los programas de Doctorado, Maestría y Especialización**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Establecer los costos por derechos pecuniarios de procesos diferentes a la matrícula financiera, en índice del salario mínimo legal vigente (SMMLV), así:

CONCEPTO	VALOR
Derecho de grado Especialización y Maestría por ceremonia	0.75 SMMLV
Derecho de grado Especialización y Maestría por Secretaría General	1 SMMLV
Derecho de grado para Doctorado por ceremonia	1 SMMLV
Derecho de grado para Doctorado por Secretaría General	1.25 SMMLV
Duplicado de diploma	0.15 SMMLV
Certificado de Registro de diploma	0.03 SMMLV
Copia Acta de grado	0.08 SMMLV
Certificado de calificaciones por semestre	0.01 SMMLV
Certificado de sábana de notas	0.1 SMMLV
Constancia de terminación de estudios	0.031 SMMLV
Constancia de estudios	0.008 SMMLV

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El presente acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**SONIA ARANGO MEDINA**  
Presidenta Delegada

Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

  
**NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL**  
Secretario (e)

Proyectó: José Alejandro Plata Castilla  
Asesor Rectoría

  
Proyectó: Edwin Jaimes Rico  
Director Oficina de Planeación

  
Proyectó: Rosy Eugenia Reyes Pinilla  
Directora División Administrativa de Posgrados

